



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL
N° 201 - 2025 - GRJ/GRRNGA**

Huancayo, 29 DIC 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

La CARTA N° 130-2025-GRJ-RN-S/BALP, de fecha 23 de diciembre del 2025; INFORME N° 037-2025-GRJ-RN-S/BALP, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitidos por el Supervisor del proyecto Ing. Bryan Anthony Leandro Pérez, la CARTA N° 106-2025-RN/C/PBMB de fecha 23 de diciembre del 2025 y el INFORME N° 101-2025-RN/C/PBMB emitidos por el Coordinador del proyecto Ing. Paul Boris Mora Bonilla, El INFORME N° 24-2025/ZHAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitidos por la Especialista del componente 01 del proyecto Ing. Zoraida Helends Alayo Jaime, en marco del servicio de **"SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"**.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47, otorga a los Gobiernos Regionales la facultad de emitir ordenanzas y resoluciones ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, en el artículo 110 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales dictar normas relacionadas con los asuntos y materias bajo su responsabilidad, así como promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad.

Que, la Ley N.° 28611 – Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para la gestión ambiental, reconociendo el derecho de la población a participar de manera informada en dicha gestión y disponiendo que el Estado garantice el acceso, generación, sistematización y difusión de la información ambiental; en ese sentido, los procesos de socialización e inducción permiten fortalecer la participación ciudadana y facilitar la comprensión técnica de la información relacionada con la identificación, caracterización y grado de degradación de los ecosistemas, contribuyendo a una toma de decisiones informada en los distintos niveles de gobierno.

Que, la Ley N.° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el patrimonio forestal y de fauna silvestre constituye Patrimonio de la Nación, cuya conservación es de interés público, correspondiendo al Estado regular, promover y supervisar su conservación y uso sostenible; asimismo, dispone la priorización de la conservación de ecosistemas y especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, por lo que la identificación y sistematización de información de ecosistemas

16011412
6750909



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



degradados, acompañada de procesos de socialización e inducción, contribuye a reconocer áreas críticas y a sensibilizar a los actores involucrados sobre la necesidad de su protección, recuperación y restauración, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 de la citada ley.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM – Reglamento de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental, regula los mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental, estableciendo que dichos procesos deben ser informados, oportunos y adecuados al contexto sociocultural; en tal sentido, la socialización e inducción sobre la identificación y sistematización de información de ecosistemas degradados constituye una etapa fundamental para asegurar una participación ciudadana efectiva y técnicamente informada durante la planificación y ejecución de acciones de gestión ambiental.

Que, mediante la CARTA N° 130-2025-GRJ-RN-S/BALP, de fecha 23 de diciembre del 2025; se remite el INFORME N° 037-2025-GRJ-RN-S/BALP, de la misma fecha, suscrito por el Ing. Bryan Anthony Leandro Pérez, en su calidad de Supervisor del proyecto, mediante el asunto es solicito aprobación mediante acto resolutivo **"SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"**.

Que, mediante la CARTA N° 106-2025-RN/C/PBMB, de fecha 23 de diciembre del 2025; se remite el INFORME N° 101-2025-RN/C/PBMB, de la misma fecha, suscrito por el Ing. Paul Boris Mora Bonilla, en su calidad de Coordinador del proyecto, mediante el asunto indica APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE GRRNGA EL **"SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"**.

Que, mediante el INFORME N° 24-2025/ZHAJ, de la fecha 23 de diciembre del 2025, suscrita por la Ing. Zoraida Helends Alayo Jaime, en su calidad de la Especialista del componente 01, del proyecto, mediante el asunto es **"SOLICITUD DE APROBACION MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL DEL SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"**.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 21° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS**, como **documento técnico de carácter informativo y formativo**, en cumplimiento a la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Ley N.° 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible y el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental, elaborado en el marco del servicio correspondiente, como **documento técnico de carácter informativo y formativo**, orientado al fortalecimiento de capacidades y a la difusión de información ambiental para la gestión sostenible de los ecosistemas en el departamento de Junín.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la aprobación del **SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS** es de carácter netamente técnico, informativo y no vinculante, constituyendo una línea base para la formulación de estrategias, planes y acciones futuras en materia de conservación, recuperación y





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



aprovechamiento sostenible de ecosistemas degradados, quedando su implementación sujeta a la normativa vigente, a la priorización institucional y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Respecto al **SERVICIO DE SOCIALIZACIÓN E INDUCCIÓN EN IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS**, bajo una estrategia de socialización e inducción, el servicio se orienta a fortalecer las capacidades de los actores locales mediante la identificación, sistematización y difusión de información ambiental relacionada con los ecosistemas degradados.

OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIA	ACCIONES PRINCIPALES	ACTORES INVOLUCRADOS
Informar a los actores locales sobre el servicio y su alcance	Socialización participativa del servicio	Presentación del objetivo, alcance e importancia del servicio; contextualización del problema ambiental a nivel local	Autoridades comunales, líderes locales, población organizada
Fortalecer capacidades conceptuales sobre ecosistemas degradados	Inducción ambiental	Desarrollo de conceptos clave: ecosistemas, degradación, causas, consecuencias y servicios ecosistémicos	Comuneros, agricultores, jóvenes, mujeres líderes
Promover la participación activa en la identificación de ecosistemas degradados	Estrategia participativa comunitaria	Reconocimiento colectivo de zonas degradadas, presiones antrópicas y cambios ambientales percibidos	Población local, autoridades comunales, equipo técnico
Recopilar información socioambiental local relevante	Sistematización participativa de información	Registro ordenado de información social, ambiental y territorial proporcionada por los participantes	Equipo técnico y participantes
Validar socialmente la información recopilada	Validación comunitaria	Contraste, discusión y ajuste de la información recopilada durante los talleres	Actores locales y equipo técnico
Difundir información ambiental y medidas de restauración	Estrategia de difusión educativa	Socialización de información ambiental adaptada al contexto local	Comunidad en general
Evaluar el nivel de comprensión de los participantes	Evaluación participativa	Aplicación de encuestas de comprensión y percepción ambiental	Participantes del taller

ARTICULO TERCER: PRECISAR, que la aprobación del servicio no constituye autorización, permiso ni derecho alguno para el aprovechamiento de recursos naturales, no genera obligaciones legales ni derechos adquiridos, y que cualquier acción posterior deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de la normativa ambiental, forestal y de fauna silvestre vigente, así como a los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Coordinador, Supervisor y los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR, los actuado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 29 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)